



ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

Según definición vulneración de derechos incluye todas las acciones u omisiones que impiden que los niños, niñas y adolescentes satisfagan sus necesidades fundamentales o ejerzan sus derechos contenidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, o que implican no proporcionar los medios o asistencia para que éstos, desarrollen al máximo sus potencialidades, desarrollando su personalidad, talentos y habilidades.

La prevención de situaciones abusivas de cualquier tipo, que afecten a niños y adolescentes, es de responsabilidad de los adultos, no de los niños, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir, los niños son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y de desarrollo, y a los adultos les compete la obligación de protegerlos.

Se considerará vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Este protocolo de actuación contempla procedimientos específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- ✓ No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- ✓ No se proporciona atención médica básica.
- ✓ No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro. Se le deja solo.
- ✓ No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- ✓ Existe abandono.
- ✓ Cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

El rol del colegio ante estas situaciones:

El establecimiento educacional tiene como objetivo central no solo formar en el aspecto pedagógico, además debe ocuparse de formar en el auto cuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y de la salud), para prevenir todo tipo de abuso, es decir, promover aprendizajes que permitan que, tanto los niños como los adultos de la comunidad educativa, desarrollen herramientas para actuar preventivamente u desplieguen estrategias de auto cuidado, de manera permanente y frente a diversos factores.

Todo funcionario del colegio que detecte una situación de vulneración de derechos a un estudiante es responsable de informar al equipo de Convivencia Escolar para activar el respectivo protocolo, quienes evaluarán realizar denuncia a los tribunales de familia para promover la protección requerida.

El rol del colegio es esclarecer el hecho para evaluar si constituye Vulneración de Derechos y actuar oportunamente para proteger al niño, niña o adolescente.

Conceptos importantes

a) Vulneración de Derechos.

Incluye todas las acciones u omisiones que impiden que los niños, niñas y adolescentes satisfagan sus necesidades fundamentales, contenidas como derechos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, o que implican no proporcionar los medios o asistencia para que éstos, desarrollen al máximo sus potencialidades, desarrollando su personalidad, talentos y habilidades.

b) Maltrato Infantil.

Se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de



manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser ejecutado por:

- a) Omisión: entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.
- b) Supresión: que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo al Colegio, etc.
- c) Transgresión: entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros, de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

Dentro del concepto “maltrato infantil” se establecen distintas categorías:

- a) Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres que provoque directamente daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).
- b) Emocional: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo (indirecta) de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- c) Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo (padres). Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños, niñas o adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean éstas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- d) abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas o adolescentes que buscan proximidad y contacto físico, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta.

c) Abuso sexual:

El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil, que implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Acciones preventivas.

- El Colegio capacita constantemente a miembros de los estamentos de la comunidad escolar en materias específicas de prevención, detección y/o tratamiento de situaciones que puedan vulnerar los derechos fundamentales del niño/a.
- Los profesores, Educadoras de Párvulos, Asistentes de Párvulos, Asistentes de la Educación y demás funcionarios del Colegio, deberán estar receptivos ante la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de maltrato y vulneración de derechos, de manera que evalúen el contexto en que se presentan para poder advertir una situación de riesgo.
- Ante la presencia de indicadores o señales de posible vulneración de derechos el colegio debe indagar y disponer las medidas para proteger al niño, activando el protocolo de actuación de Vulneración de Derechos o uno más específico para la situación que se presente, lo que debe además considerar la comunicación oportuna con la familia.
- Se podrá realizar entrevistas periódicas con apoderados y/o estudiantes que constituyen una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de un estudiante de tipo conductual.
- Durante el año escolar, se realizarán actividades formativas e informativas relacionadas con esta temática con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo del estudiante.



Protocolo de actuación frente a vulneración de derechos.

El Colegio actuará apegado a las orientaciones del sector educación y la legislación vigente sobre la materia que consigna que no es función del Colegio investigar delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño, denunciando los hechos y realizando la derivación pertinente, en caso de que corresponda.

1º Etapa:

Todos los funcionarios son responsables de informar al Equipo de Convivencia cualquier tipo de vulneración de derecho que observen de un estudiante, a fin de qué se active el Protocolo.

2º Etapa:

Se dejará registro de la situación de vulneración en la carpeta del niño/a o adolescente y se adoptaran medidas urgentes y adecuadas para confirmar o descartar la eventual vulneración de derechos.

3º Etapa:

De acuerdo con la edad del estudiante, de su desarrollo emocional y sus características personales, se le entrevistará dejando su relato por escrito.

Si el estudiante pertenece al Nivel Prebásico, será la Educadora o Coordinadora del ciclo quien haga la declaración de la situación de vulneración observada para evitar revictimización.

Se citará al apoderado/a para requerirle antecedentes que aclaren la situación de vulneración, para que tome conocimiento de la situación detectada y definir los apoyos necesarios.

4º Etapa:

Descartada la vulneración de derechos, se evaluará medidas de prevención y acompañamiento en favor del alumno.

Confirmada la vulneración de derechos o frente a sospechas fundadas, se continuará con el protocolo.

En caso de que la situación de vulneración observada requiera medidas urgentes de protección para el alumno, se efectuará denuncia al Juzgado de Familia.

En caso de que la situación tenga carácter de delito se procederá a activar Protocolo específico correspondiente y a efectuar denuncia ante Juzgado de Garantía, Ministerio Público, Carabineros o Policía de Investigaciones dentro del más breve plazo.

El equipo evaluará la derivación y apoyo externo a Oficina de Protección de Derechos OLN, PPF u otra institución.

5º Etapa:

Se definirá un plan de intervención o apoyo al alumno con los equipos de profesionales del Colegio, de ser necesario.

Se resguardará la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.

6º Etapa:

Se informará al apoderado/a del avance y medidas adoptadas, dejando registro de toda la información recopilada en hoja de entrevista, la cual debe ser firmada por él.

Se tomarán acuerdos para la mejora de la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida. Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos.

Se llevará un seguimiento de cumplimiento o no cumplimiento de los acuerdos, dejándolo por escrito.

7º Etapa:

Cumpléndose los plazos acordados y del plan de acompañamiento, se evaluará la situación del estudiante.

Si no se han observado mejoras que permitan superar el riesgo de vulneración de derechos, no se han cumplido los acuerdos o se ha detectado una nueva vulneración de derechos, la Dirección o Encargado de Convivencia denunciarán los hechos a Tribunales de Familia o efectuará la derivación y apoyo externo a Oficina de Protección de Derechos OLN, PPF u otra institución.



Indicadores para la detección de vulneración de derechos.

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar una vulneración de derechos dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, un adulto detecta una situación cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- ✓ El propio niño, niña o adolescente le revela directa o indirectamente que está siendo o ha sido vulnerado en sus derechos.
- ✓ Un tercero (algún compañero del niño afectado, otro adulto) le cuenta que un niño, niña o adolescente determinado está siendo víctima de vulneración de derechos.
- ✓ El mismo adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente, o nota un cambio en su comportamiento, en su presentación o aspecto personal, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas **señales**, es importante prestar atención a lo siguiente:

- ✓ Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- ✓ Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres extraescolares, etc.)
- ✓ Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- ✓ Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- ✓ Miedo o rechazo a asistir al colegio o estar en lugares específicos de este, inclusive a personas.
- ✓ Cambios o desatención en su presentación personal o aspectos físicos.

Nota importante:

En todos los casos resulta fundamental que el adulto que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación.

Es común que la información sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso se debe señalar con claridad que no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño.

Orientaciones para la entrevista de alumnos ante posible vulneración de derechos:

- ✓ Generar un clima de acogida y confianza.
- ✓ Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistador.
- ✓ Sentarse al lado y a la altura del niño.
- ✓ Reafirmar en el niño que no es culpable de la situación.
- ✓ Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- ✓ Transmitir tranquilidad y seguridad.
- ✓ No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor.



- ✓ Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
- ✓ Actuar serenamente, evitando mostrarse afectando (conmovido u horrorizado), el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño.
- ✓ Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- ✓ Demostrar comprensión e interés por su relato.
- ✓ Adaptar el vocabulario a la edad del niño; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él.
- ✓ No presionar al niño para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
- ✓ Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
- ✓ No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el niño y/o el supuesto agresor.
- ✓ No sugerir respuestas.
- ✓ No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- ✓ No solicitar detalles de la situación.
- ✓ Ser sincero en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el niño no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro profesional o ante un juez.
- ✓ Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
- ✓ Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el niño así lo requiere.

Etapas y acciones en las estrategias frente a Vulneración de Derechos:

ETAPAS	ACCIONES	DIRIGIDA A	RESPONSABLE	PLAZO
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN	Charla sobre prevención de vulneración de derechos, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.	Docentes y asistentes de la educación Padres, madres y apoderados	Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado Formación	1º semestre
	Escuelas para padres, a fin de fortalecer factores protectores parentales.	Padres, madres y apoderados	Coordinador Académico y Profesores Jefes	2º semestre
	Campaña comunicacional de prevención de vulneración de derechos, abuso y hechos de connotación sexual.	Toda la comunidad escolar	Encargado de Convivencia Escolar	2º semestre
PROCEDIMIENTO DENUNCIA INTERNA	Hacer llegar ficha derivación del caso al Encargado de Convivencia Escolar.	Cualquier miembro de la comunidad escolar.	Encargado de Convivencia Escolar.	24 horas máximo desde que se toma conocimiento del hecho
RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES	Entrevista personal o virtual	Profesor jefe, también podría ser asistente de aula o educadora diferencial (según corresponda al caso/nivel)	Encargado de Convivencia Escolar	12 horas desde que se tomó conocimiento
	Entrevista personal	Padre, madre o apoderado de	Encargado de Convivencia Escolar o psicóloga educacional	12 horas desde que se tomó conocimiento



		estudiantes involucrados		
	Entrevista personal o virtual	Estudiantes involucrados	Encargado de Convivencia Escolar o psicóloga educacional	12 horas desde que se tomó conocimiento
	Visita a residencia del alumno (En caso que se requiera)	Estudiantes involucrados	Encargado de Convivencia Escolar o psicóloga educacional	12 horas desde que se tomó conocimiento
	Realizar una reunión con el propósito de informar los hallazgos de esta etapa y establecer medidas de apoyo.	Director del establecimiento	Encargado de Convivencia Escolar	48 horas desde que se tomó conocimiento
COMUNICACIÓN CON PADRES Y APODERADOS	Contacto telefónico y Correo electrónico institucional.	Padre, madre o apoderado de estudiantes involucrados	Dirección, Encargado/a de Convivencia Escolar o psicólogo/a educacional	24 horas desde que se tomó conocimiento
	Entrevista personal, con el propósito de informar las acciones a ejecutar de este protocolo.	Padre, madre o apoderado de estudiantes involucrados.	Encargado de Convivencia Escolar o psicóloga educacional	24 horas desde que se tomó conocimiento
MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL	Medida pedagógica: Coordinación para realizar un estudio del caso en un consejo de profesores del nivel correspondiente y definir adecuación curricular en el caso que corresponda.	Profesores del nivel correspondiente.	Coordinador Académico y/o Encargado de Convivencia Escolar.	48 horas como máximo desde la activación del protocolo.
	Medida pedagógica: Coordinación para recalendarización de pruebas o trabajos por inasistencia a clases a causa de asistir a programa de intervención externa.	Profesor jefe, inspector del nivel	Coordinador Académico y/o Encargado de Convivencia Escolar	Según la duración del plan de intervención de la red de apoyo externa (3 a 6 meses aproximadamente)
	Medida psicosocial: Entrevista de seguimiento y acompañamiento emocional	Estudiantes involucrados	Orientación y/o Psicólogo/a educacional	Mínimo una 1 sesión mensual por un periodo máximo de 3 meses (según evolución del caso)
	Medida psicosocial: Visita domiciliaria de seguimiento y acompañamiento al grupo familiar de estudiantes involucrados.	Estudiantes involucrados	Asistente Social del establecimiento.	1 visita domiciliaria en un periodo de seguimiento de 3 meses aproximadamente (según evolución del caso).
	Medida psicosocial: Derivación algún programa de la red de apoyo externa, institución pública o privada como OLN o algún otro programa colaborador de la red EX SENAME	Estudiantes y familias involucrados	Encargado de Convivencia Escolar y Director del establecimiento.	48 horas como máximo posterior a la recopilación de antecedentes y comunicación con los apoderados.



MEDIDAS DE RESGUARDO Y PROTECCIÓN CUANDO EXISTA UN FUNCIONARIO ADULTO INVOLUCRADO	En caso de existir funcionarios implicados se deberá: -Separar de funciones del eventual responsable, cambiando funciones del contacto directo con estudiantes. -Amonestar por escrito en hoja de vida del funcionario en caso de incumplir alguna medida del protocolo. -Suspensión temporal de labores (no superior a 10 días) -Término contrato laboral (según resultados de la investigación)	Funcionarios (docentes, asistentes de la educación)	Dirección y/o Sostenedor	Cuando sea necesario y por el tiempo que dure la investigación de las instituciones competentes.
MEDIDAS JUDICIALES PARA ACCIONES DE PROTECCION O ANTE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS	Denuncia a Tribunales de Familia para requerir medidas de protección; Ministerio Público, Juzgado de Garantía, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, mediante oficio en modalidad presencial o plataformas virtuales, en caso de delitos.	Estudiantes involucrados	Director/a del establecimiento	24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho.
SEGUIMIENTO	Entrevista de seguimiento	Padres, madre o apoderado	Dupla psicosocial o Encargado de Convivencia Escolar	Cada 2 meses
	Entrevista de seguimiento	Estudiantes involucrados	Dupla psicosocial o Encargado de Convivencia Escolar	Cada 3 meses
	Entrevista de seguimiento	Profesor jefe	Dupla psicosocial o Encargado de Convivencia Escolar	Mensual mientras dure la intervención
	Coordinación con redes de apoyo externa.	Dupla psicosocial	Encargado de Convivencia Escolar	Cada 3 meses
MEDIDAS DE CONTENCIÓN	Informar al profesor jefe del estudiante de las medidas adoptadas por el colegio y dar instrucciones sobre cómo abordar colectivamente la situación complementando acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas. Informar lo ocurrido al apoderado , entregando todos los antecedentes recogidos,	Profesores. Estudiantes involucrados. Apoderado.	Encargado Convivencia Escolar	Según la situación y medidas que se requiera.



	explicando las medidas Derivar a Psicóloga del colegio a fin de otorgar contención emocional.			
--	---	--	--	--